FIRMADO POR
El Secretario de Comarca de Somontano de Barbastro
Yolanda Pozo Martos
26/05/2026

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
26/05/2026

ACTA

Expediente nº:	**Órgano Colegiado:**
1814141Q	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	25-de mayo de 2026
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:15 horas
Lugar	Sala de Juntas de la Comarca de Somontano de Barbastro
Presidida por	Saúl Pérez Lacasa
Secretaria	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) **Partido Socialista Obrero Español**:

- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D.ª LUCÍA CARPI NOVALES
- D.ª LAURA BISTUER LISA.
- D.ª MARÍA CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D.ª MARÍA ISABEL DE PABLO MELERO
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D.ª Mª JOSEFA OLIVERA PIQUER
- D. JULIÁN FERRANDO SARRADOR
- D. GUILLERMO MUR ESPLUGA

B) **Partido Popular**:

FIRMADO POR
El Secretario de Comarca de Somontano de Barbastro
Yolanda Pozo Martos
26/05/2026

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
26/05/2026

- D. SAÚL PÉREZ LACASA.
- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. ANTONIO COMPS ENCUENTRA
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
- D. DIONISIO ALBÁS ANDREU
- D. MIGUEL MANUEL BRAVO MATA
- D. FRANCISCO JAVIER JORDÁN MAIRAL
- D.ª MARGARITA ESPAÑOL PALLAS

C) **Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón**:

- D.ª MARÍA PILAR LLEYDA ZANUY

D) **Partido Aragonés**:

- D.ª MARÍA CARMEN OBIS MATINERO

E) **Coalición Electoral En Común Cambiar el Somontano:**

- D.ª MARÍA SOL CÁNCER CAMPO

F) **Vox:**

- D.ª ANA BELÉN BARÓN FERRANDO

Excusan su ausencia

- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. CÉSAR SÁNCHEZ LAFARGA
- D. JOSÉ MARÍA NASARRE AGUILAR

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

*ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.
(En sesión de 19 de mayo de 2026)

FIRMADO POR
El Secretario de Comarca de Somontano de Barbastro
Yolanda Pozo Martos
26/05/2026

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
26/05/2026

PUNTO ÚNICO.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO A FAVOR DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA MISMA.

Por el Sr. Presidente de la Comisión Antonio Comps Encuentra, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos

Visto el expediente tramitado para la aceptación de la delegación de la competencia relativa al servicio público de limpieza viaria del Ayuntamiento de Barbastro a favor de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, por el que se aprueba la delegación de la competencia relativa al servicio público de limpieza viaria en favor de la Comarca de Somontano de Barbastro y el convenio regulador de la misma.

Vista la Memoria justificativa de fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente, en la que se motivan las razones de interés público, eficacia, economía y mejor prestación del servicio que fundamentan la delegación competencial.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 4 de mayo de 2026, emitido en relación con la legislación aplicable, procedimiento y adecuación jurídica del convenio de delegación de competencias.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en el expediente relativo a la existencia de consignación y sostenibilidad económico-financiera de las obligaciones derivadas del convenio.

Visto el informe técnico emitido por el responsable del servicio, relativo a la viabilidad técnica de la prestación del servicio por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro y a la suficiencia de medios materiales y personales.

Visto el texto del “Convenio para la delegación de competencia del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Barbastro en favor de la Comarca de Somontano de Barbastro”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.— El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de medio ambiente urbano y, en particular, limpieza viaria, estableciendo el artículo 26 de la misma norma la obligación de prestación del servicio.

Segundo.— El artículo 57 de la Ley 7/1985 reconoce la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones públicas para la prestación de servicios locales y asuntos de interés común, previendo expresamente la formalización mediante convenio.

Tercero.— El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan los convenios administrativos suscritos entre Administraciones Públicas, estableciendo su contenido mínimo, régimen jurídico, vigencia, mecanismos de seguimiento y causas de extinción.

Cuarto.— El artículo 7 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, prevé que la Comarca pueda asumir competencias delegadas de los municipios integrantes cuando ello contribuya a mejorar la eficacia de la gestión pública.

FIRMADO POR
El Secretario de Comarca de Somontano de Barbastro
Yolanda Pozo Martos
26/05/2026

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
26/05/2026

Quinto.— El artículo 10.3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, dispone que los municipios podrán delegar competencias en la comarca cuando se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

Sexto.— La prestación del servicio de limpieza viaria por la Comarca de Somontano de Barbastro se considera idónea para garantizar una prestación más eficiente y eficaz del servicio público, optimizando medios materiales y personales ya existentes y aprovechando las sinergias derivadas de la gestión comarcal de otros servicios relacionados, como el servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Séptimo.— Consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Barbastro carece de medios personales y materiales suficientes para la gestión integral y directa del servicio en las condiciones exigibles de eficacia y continuidad, concurriendo razones de interés público, eficiencia administrativa y sostenibilidad organizativa que justifican la delegación.

Octavo.— La Comarca de Somontano de Barbastro dispone de estructura técnica y operativa suficiente para asumir el ejercicio de la competencia delegada, manteniéndose en todo caso la titularidad de la competencia en el Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con la normativa de régimen local.

Noveno.— El convenio incorpora el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley 40/2015, determinando partes firmantes, objeto, obligaciones y compromisos asumidos, régimen económico-financiero, mecanismos de seguimiento, vigencia, causas de resolución y régimen de modificación.

Décimo.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, en relación con la normativa de régimen local de Aragón y las competencias atribuidas al Consejo Comarcal, corresponde a este órgano la aceptación de la delegación y la aprobación del convenio regulador.

Se abre turno de intervenciones. No se producen.

Se somete a votación

En virtud de cuanto antecede, se APRUEBA, por UNANIMIDAD de los presentes, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.— Aceptar la delegación de competencias.

Aceptar la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Barbastro a favor de la Comarca de Somontano de Barbastro para el ejercicio de la competencia relativa al servicio público de limpieza viaria urbana en el término municipal de Barbastro y sus núcleos, en los términos establecidos en el convenio regulador obrante en el expediente.

La aceptación de la delegación comprende exclusivamente el ejercicio de la competencia delegada, manteniéndose la titularidad de la misma en el Ayuntamiento de Barbastro.

SEGUNDO.— Aprobar el convenio regulador.

Aprobar el texto del “Convenio para la delegación de competencia del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Barbastro en favor de la Comarca de Somontano de Barbastro”, cuyo texto obra incorporado al expediente.

FIRMADO POR
El Secretario de Comarca de Somontano de Barbastro
Yolanda Pozo Martos
26/05/2026

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
26/05/2026

TERCERO.— Facultar a la Presidencia.

Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.— Publicación y formalización.

Proceder a la formalización del convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2026 y publicar el convenio suscrito en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, así como en el Portal de Transparencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, de conformidad con lo previsto en los artículos 48.8 y 49 de la Ley 40/2015 y en la normativa de transparencia aplicable.

QUINTO.— Notificación.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barbastro, a Intervención y a los servicios técnicos competentes, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 20:15 horas del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente, La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE